

Guía práctica PARA **IDENTIFICAR Y ATENDER LA**



VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

ÍNDICE

1. Presentación	4
2. Objetivo	8
3. Marco Normativo	8
3.1 Instrumentos Internacionales	
3.2 Instrumentos Nacionales	
3.3 Instrumentos Locales	
4. Derechos político-electorales	11
5. Conoce los conceptos fundamentales sobre violencia	12
a) ¿Qué es la violencia?	
b) ¿Qué es la violencia contra las mujeres?	
c) ¿Qué es la violencia política?	
6. Violencia de género	15
6.1 ¿Qué entendemos por género más allá de una categoría clasificatoria?	
a) ¿Qué es la violencia de género?	
b) ¿Qué es la VPcMRG?	
c) Elementos de la definición de VPcMRG	
d) ¿Qué se entiende por acciones, omisiones o tolerancia basada en elementos de género?	
e) ¿Quién o quiénes pueden ser víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género?	
7. ¿Qué diferencia existe entre violencia política y VPcMRG?	18
8. El iceberg de la violencia: lo que vemos y lo que no vemos	20
8.1 La VPcMRG puede manifestarse en los siguientes tipos de violencias	
9. Conductas constitutivas de VPcMRG y momentos en los que puede darse	23
9.1 ¿Cómo puedes identificar la VPcMRG?	
10. ¿Qué se entiende por víctimas y cuáles son sus tipos?	26
10.1 ¿Cuáles son algunos de los derechos de la víctima?	
11. Procedimientos y competencias en materia de VPcMRG	31
12. ¿Quién y en dónde puede presentarse una queja o denuncia por actos que pudieran constituir VPcMRG?	33
a) ¿Quién puede presentar la queja o denuncia?	
b) ¿Dónde puede presentarse la queja o denuncia?	
13. ¿Cómo debes presentar la queja o denuncia?	35
a) ¿Cuáles son los requisitos para presentar una queja o denuncia?	
14. Mecanismos para la protección	37
15. ¿Sufres VPcMRG? Acércate al ITE cuentan con un Protocolo de Actuación	39
15.1 ¿Qué acciones aborda el Protocolo de Actuación?	
15.2 Primeros Auxilios Psicológicos	
15.3 Atención integral de primer contacto a personas usuarias	
15.4 Orientación	
15.5 Canalización	

- 15.6 Análisis de riesgo
- 15.7 Plan de Seguridad

16. Sanciones

44

- 16.1 Sanciones a través de la vía del Procedimiento Especial Sancionador
- 16.2 Consecuencias jurídicas o sanciones a través de la vía del Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía
- 16.3 Consecuencias jurídicas o sanciones a través de la vía del Procedimiento por responsabilidades administrativas
- 16.4 Consecuencias jurídicas o sanciones a través de la vía penal

17. ¿Qué es el RPS?

46

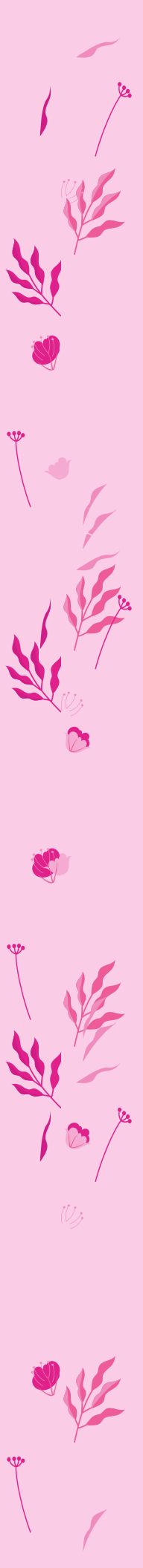
- 17.1 ¿Qué es?
- 17.2 ¿Cuál es la finalidad del RPS?
- 17.3 ¿Qué información se publica en el RPS?
- 17.4 ¿Cuándo entró en vigor?
- 17.5 ¿Quiénes intervienen?
- 17.6 ¿Por cuánto tiempo están en el RPS?
- 17.7 Agravantes
- 17.8 Registro Nacional y Estatal
 - a) Registro Nacional
 - b) Registro Estatal

18. Herramientas de apoyo

50

- 18.1 Cuestionario para identificar VPcMRG
- 18.2 ¿Cómo actuar ante una situación de VPcMRG en el ámbito digital?
 - Paso 1: Recopilar evidencia*
 - Paso 2: Identifica el medio digital*
 - Paso 3: Contactar a las autoridades*
 - Paso 4: Presenta la denuncia*
 - Paso 5: Reporta la denuncia en redes sociales*
- 18.3 Formato de denuncia
- 18.4 Directorio de instituciones que atienden violencia de género en el Estado de Tlaxcala





Glosario

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

INE: Instituto Nacional Electoral.

ITE: Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

OEA: Organización de los Estados Unidos Americanos.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

Protocolo de Actuación: Protocolo de Actuación para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

RPS: Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

TET: Tribunal Electoral de Tlaxcala.

VPcMRG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

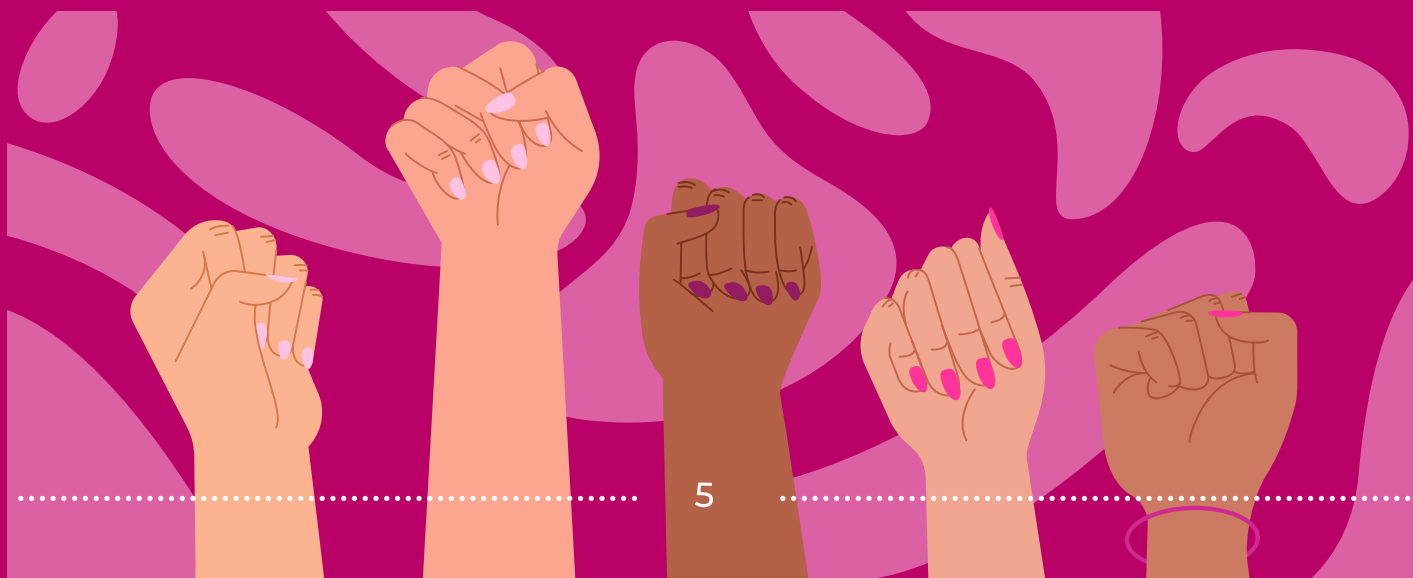
JDC: Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía

Presentación

Históricamente, las mujeres han enfrentado barreras estructurales y prácticas discriminatorias que han limitado su acceso a cargos de elección popular, su participación en partidos políticos y su influencia en los procesos de toma de decisiones. Esta exclusión ha generado una profunda desigualdad que vulnera el ejercicio de sus derechos político-electorales y debilita la calidad democrática del sistema. En el ámbito político-electoral, garantizar la participación plena y libre de violencia de las mujeres no solo responde a un mandato legal, sino que contribuye a construir instituciones más representativas, legítimas y comprometidas con los derechos humanos. La igualdad de género en la vida política es fundamental para fortalecer la democracia

En este contexto, resulta fundamental destacar que desde el año 2019 con la reforma conocida como Paridad en Todo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligatoriedad de aplicar el principio de paridad de género en todos los espacios de toma de decisiones en los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), en los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) y en los órganos autónomos y partidos políticos, con la finalidad de garantizar que las mujeres ocupen el 50% de los cargos públicos en condiciones de igualdad en relación con los hombres, esta reforma busca cerrar las brechas históricas de desigualdad en la participación política de las mujeres, reconociendo su derecho a participar en los asuntos públicos.

Además, promueve una democracia paritaria, donde el poder se distribuye equitativamente entre mujeres y hombres.



En congruencia con el marco constitucional y con el compromiso institucional de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres libres de violencia y discriminación, el ITE presenta la actualización de la Guía de Actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, la cual en consonancia con el principio de progresividad y gradualidad de los derechos humanos de las mujeres, para esta edición ha de denominarse Guía práctica para identificar y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Esta actualización se realiza en cumplimiento de lo ordenado en el **Acuerdo ITE-CG 42/2025** del Consejo General, mediante el cual se aprobó el Protocolo de Actuación, el cual constituye una herramienta que establece los ejes rectores, principios, acciones y medidas que el ITE para la atención de personas usuarias en casos de **VPcMRG**. Con la aprobación del Protocolo de Actuación se instauró una actuación integral en materia de VPcMRG a través del grupo multidisciplinario al interior de la CGY-ND, con la finalidad de una perspectiva multidisciplinaria en la atención de casos de VPcMRG, por ello, fue considerado de suma importancia la actualización de la primera edición de la Guía de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, con el designio de incorporar las acciones, directrices y principios de actuación del ITE en casos de VPcMRG. La Guía práctica para identificar y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género, retoma los aprendizajes adquiridos por esta autoridad electoral desde la publicación de la Guía de Actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género en 2021 y su actualización en 2022.



Con esta nueva edición, se busca, **facilitar la identificación, promover la denuncia de actos de VPcMRG, e informar de la atención integral y multidisciplinaria que brinda el ITE**, acercando a las mujeres predominantemente en el ejercicio de cargos de elección popular información clara, accesible y útil para quienes participan en la vida pública y en los procesos de toma de decisiones en el estado de Tlaxcala. De esta manera, se busca contribuir a la construcción de un entorno político más seguro, igualitario y libre de violencia.



Objetivo

Orientar a las mujeres y a la ciudadanía en general, con la finalidad de que puedan identificarse de manera clara y sencilla los actos que constituyen VPcMRG, además de identificar ¿cómo y dónde denunciar?, las instituciones públicas encargadas de atender los casos de VPcMRG y las sanciones que pueden aplicarse.

Marco Normativo

El Estado Mexicano a través de la firma y ratificación de tratados internacionales en materia de derechos humanos y de igualdad de género, ha adquirido obligaciones y compromisos internacionales en pro de los derechos de las mujeres, algunos de los instrumentos predominantes son la CEDAW, la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en la Vida Política, el Consenso de Quito, aunado a los instrumentos internacionales, la adopción de recomendaciones de organismos internacionales como la ONU y la OEA, han permeado en las medidas y acciones que contribuyen en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres libres de violencia política y en condiciones de igualdad.

La adopción de estos compromisos ha impulsado la creación de nuevas leyes y reformas legislativas a nivel nacional y en el estado de Tlaxcala, permitiendo la armonización jurídica, así como la implementación de programas y acciones que promuevan el reconocimiento y ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos de las mujeres, en condiciones de igualdad y libres de discriminación.

Por lo que, este apartado tiene como propósito referir el marco normativo internacional, nacional y local que garantiza a las mujeres en nuestro Estado el acceso y ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales.

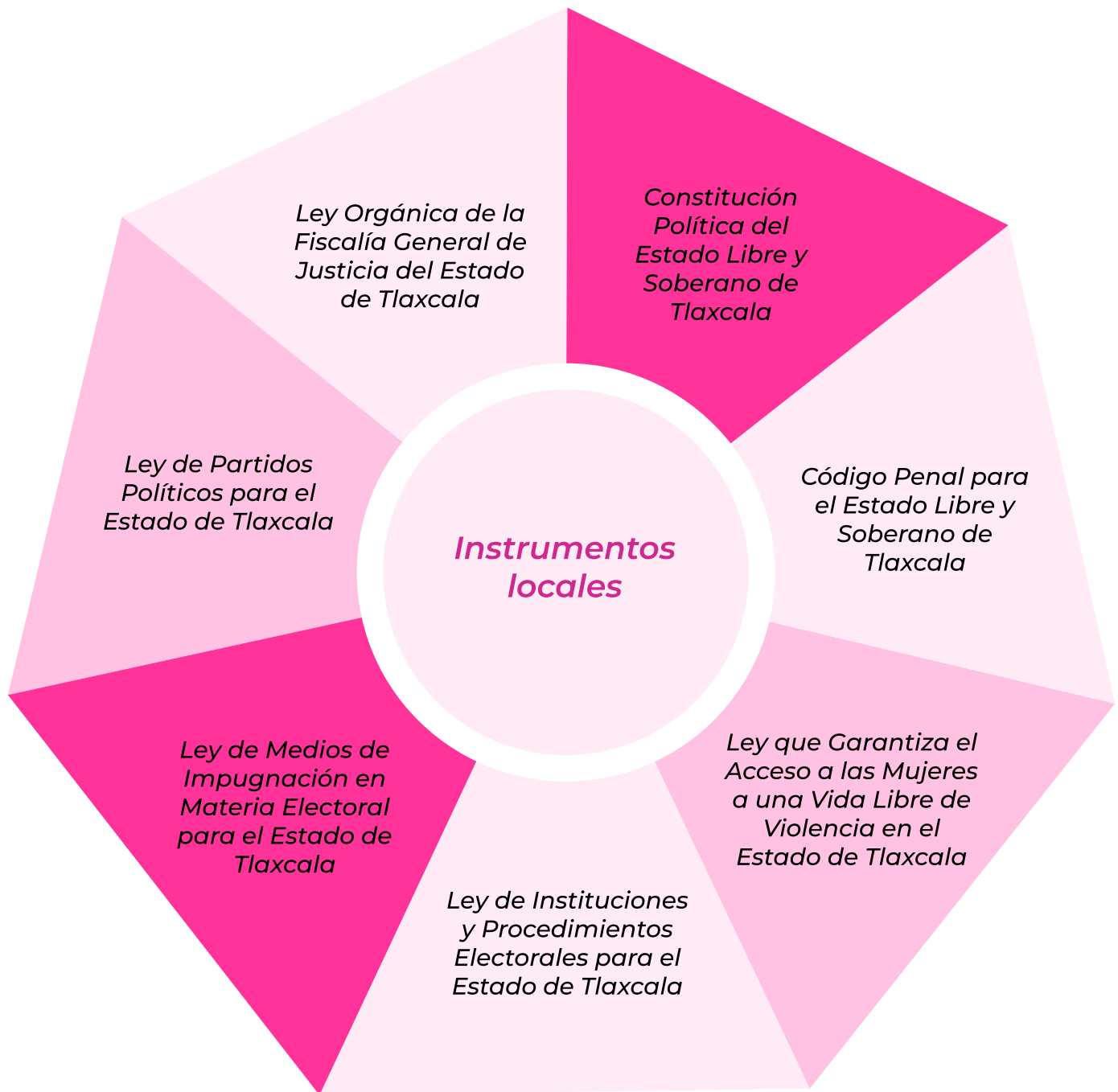
3.1 Instrumentos Internacionales



3.2 Instrumentos Nacionales



3.3 Instrumentos Locales



Antes de iniciar...

Conoce tus derechos político-electorales:

En México, ser ciudadana es más que un título: es un poder, una responsabilidad. Nuestra democracia se construye día a día con la participación de todas y todos. Estos son tus derechos político-electorales, herramienta fundamental para transformar tu comunidad, tu Estado y el país:

- **Votar** en elecciones populares.
- **Ser votada** para cargos de elección popular en condiciones de paridad.
- **Asociarte libremente** para participar en asuntos del Estado.
- **Participar en consultas populares, plebiscitarias y de referéndum.**

Ten en cuenta que ser ciudadana es más que un derecho, es una responsabilidad. Participa y haz que tu voz cuente



Conceptos fundamentales sobre violencia



¿Qué es la violencia?

La Organización Mundial de la Salud define a la violencia como el uso intencional de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenazas o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones¹



¿Qué es la violencia contra las mujeres?

Cualquier acción u omisión, que por razón de su género, les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.²



¿Qué es la violencia política?

Todo acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, así como de proferir expresiones que impliquen difamación, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigren a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a los partidos políticos o a sus candidatos y candidatas.³

¹ Organización Mundial de la Salud, *Temas de salud, Violencia*, consultable en: <https://www.who.int/topics/violence/es/>

² Artículo 5, fracción III de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.

³ Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral.

Violencia de género

6.1 ¿Qué entendemos por género más allá de una categoría clasificatoria?

El género no se trata únicamente de las características biológicas, sino de cómo nos relacionamos, nos expresamos y participamos en la vida cotidiana.

Refiere al conjunto de roles, expectativas, espacios, jerarquías, permisos y prohibiciones a mujeres y hombres, dentro de la sociedad. Esta distinción es una construcción social y cultural.



A que estas diferencias no son naturales, sino que la sociedad las va construyendo a lo largo del tiempo, y esto tiene consecuencias negativas, ya que restringe las posibilidades y el desarrollo pleno de capacidades de las personas.



Sexo

Género

Roles de género

Estereotipos de género

**Atributos contruidos
respectos al género**

Se refiere a las características biológicas y fisiológicas con las que se nace. (Hombre, mujer, intersexual)

Es una construcción social y cultural que define los roles, comportamientos, actividades y expectativas que una sociedad considera apropiadas para hombres y mujeres.

Tareas o actividades que de acuerdo con la sociedad se espera que desempeñe una persona según el sexo al que pertenece.

- *Actividades domésticas (trabajo no remunerado), cuidado de los hijos, enfermera, cocinera, maestra*
- *Político, ingeniero, científico, matemático.*

Son las ideas, cualidades y expectativas que la sociedad atribuye a mujeres y hombres; son representaciones simbólicas de lo que mujeres y hombres deberían ser y sentir.

- *Dependientes, débiles, frágiles, sentimentales, tímidas, hogareñas, pasivas, cuidadoras, tiernas, asexuales*
- *Proveedores, independientes, fuertes, protectores, aventureros, ambiciosos, jefes, autoridad, competitivos, muy sexuales.*

Se refiere a la identidad de género y a la forma que una persona se expresa, es algo que se aprende y se puede modificar, está influenciado por las expectativas sociales sobre cómo debe comportarse, pensar y vestir.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

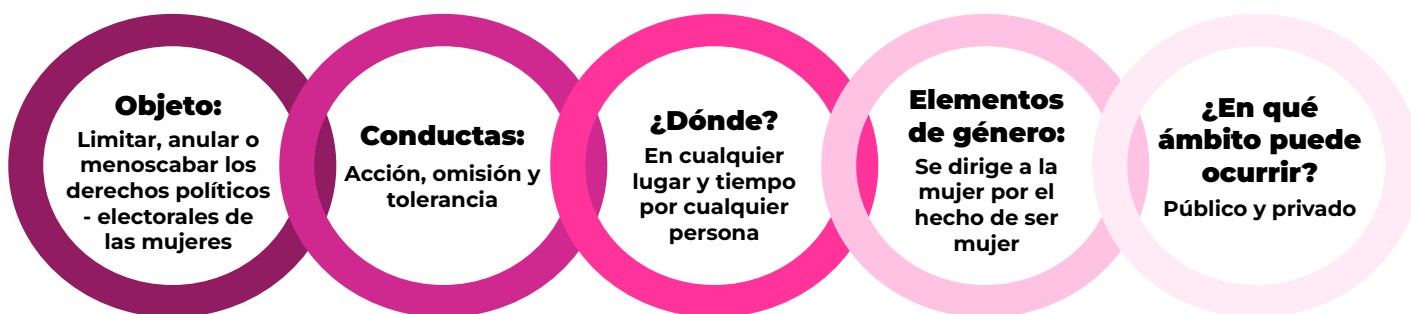


La ONU, definió a la **violencia de género** como todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidos amenazas, coerción, o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada⁴.

¿Qué es la VPcMRG?

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo⁵.

Elementos de la definición de VPcMRG



⁴ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, consultable en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

⁵ Artículo 6, fracción VI. Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.

¿Qué se entiende por acciones, omisiones o tolerancia basada en elementos de género?



- **Cuando se dirige a una mujer por ser mujer.**
- **Le afecten desproporcionadamente.**
- **Tengan un impacto diferenciado.**

La violencia política puede afectar tanto a mujeres como a hombres. Sin embargo, cuando las agresiones se dirigen a una mujer por el hecho de ser mujer, o le afectan de forma desproporcionada en relación con los hombres, estamos ante VPcMRG. Por eso es importante identificarla y atenderla de manera específica.

1. Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer.

- Las agresiones están especialmente planificadas en contra de las mujeres por su condición de mujer.
- Se dirigen hacia lo que implica lo “femenino” y los roles de género tradicionalmente asignados a las mujeres.

Ejemplo: Una mujer candidata recibe burlas y críticas sobre su apariencia física durante una entrevista, mientras que a su contrincante hombre se le cuestiona sobre sus propuestas. Aunque ambos participen en política, el trato desigual revela un componente de género en la agresión.

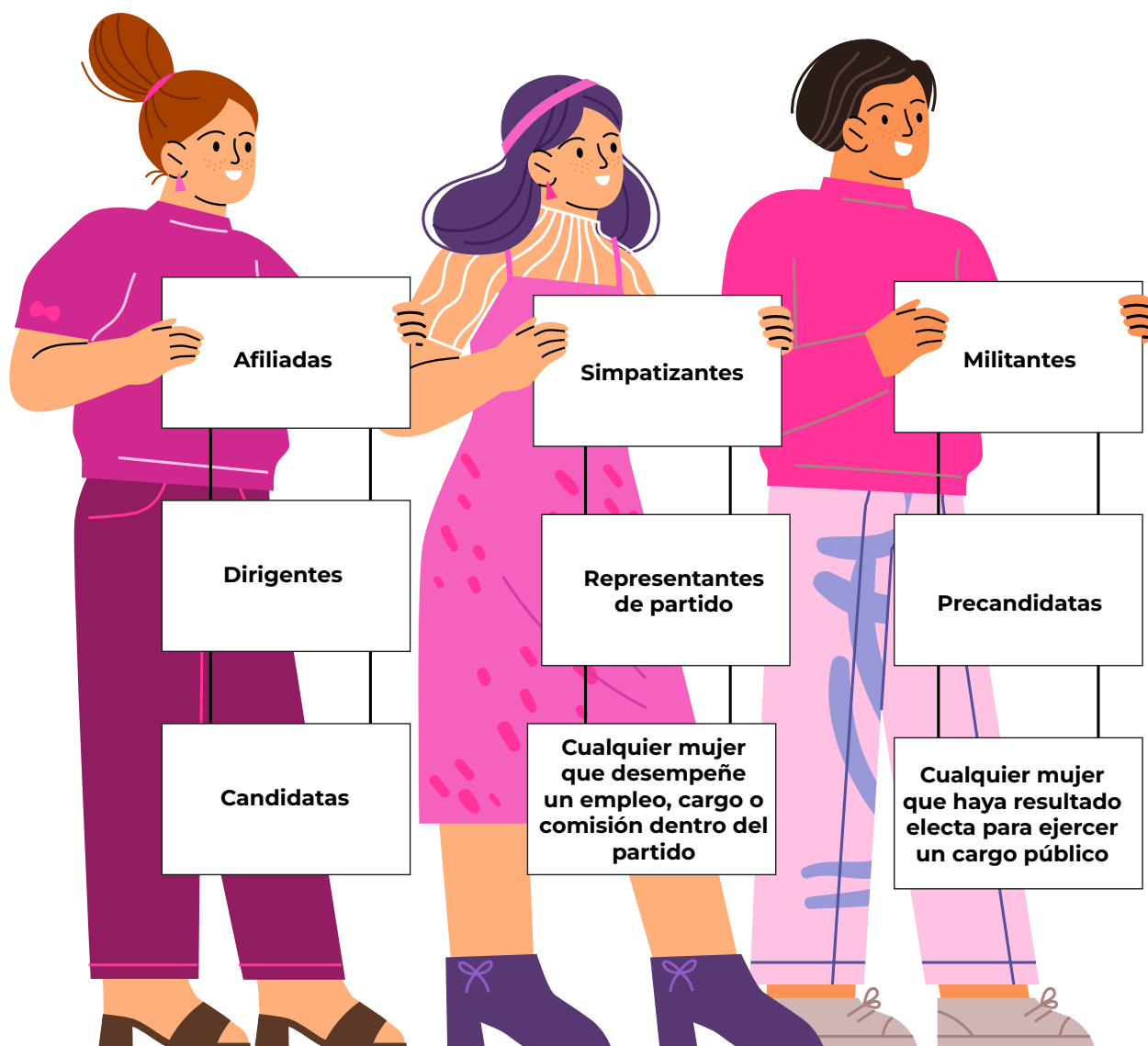
2. Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente.

- Hechos que afectan a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción.
- Hechos cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer.

Ejemplo: Cuando se les acusa de haber obtenido su candidatura a cambio de transacciones sexuales, cuando usualmente no se hacen estas acusaciones contra candidatos hombres, y si ocurre, difícilmente afectan su imagen o impactan en la sociedad. Por el contrario, a la mujer se le descalifica y no se le reconoce su capacidad de obtener un cargo, afectando su imagen y, en consecuencia, generando repercusiones en su entorno.

¿Quién o quiénes pueden ser víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género?

Es importante saber que la VPcMRG se puede cometer indistintamente a:



Diferencias entre violencia política y VPcMRG

La **violencia política** ocurre cuando una persona realiza acciones que buscan impedir, restringir o afectar el ejercicio de los derechos políticos – electorales de otra persona. En este tipo de violencia **no importa si la persona afectada es hombre o mujer**, ya que no está relacionada con el género, sino con el intento de obstaculizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos.

Por otro lado, la **VPcMRG** comprende todas aquellas acciones u omisiones que se dirigen a la persona en razón de su género, y que tienen un impacto diferenciado ante los hombres, afectándolas desproporcionadamente, menoscabando, limitando o anulando sus derechos políticos y electorales, incluido el acceso y ejercicio de un cargo público.

Violencia	Violencia política	VPcMRG
● Uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad. ● Tiene como probable consecuencia traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.	● Tiene por objeto o resultado dañar o menoscabar el goce y/o ejercicio de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía. ● Votar - ser votada (o) ● Ejercicio de un cargo público. ● Afiliación/ Asociación	● Acción u omisión, incluida la tolerancia. ● Basada en elementos de género. ● Ejercida en la esfera pública o privada. ● Tiene por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

99

¡Toma nota!

No toda violencia política contra una mujer constituye violencia política en razón de género.

99

Nombrar la
violencia *es hacer valer los*
derechos:
visibilicemos la
VPcMRG



El iceberg de la violencia: lo que vemos y lo que no vemos

Imagina un iceberg: lo que se ve sobre el agua es solo una pequeña parte, pero debajo de la superficie hay una masa mucho más grande que no es visible a simple vista. Un iceberg te puede ayudar a entender cómo funciona la violencia, en muchos casos, solo se reconocen las formas más evidentes de violencia, como los insultos, las amenazas o las agresiones físicas. Pero **hay otras formas más sutiles**, que están “bajo la superficie” y que muchas veces **no identificas como violencia**, aunque sí lo son.

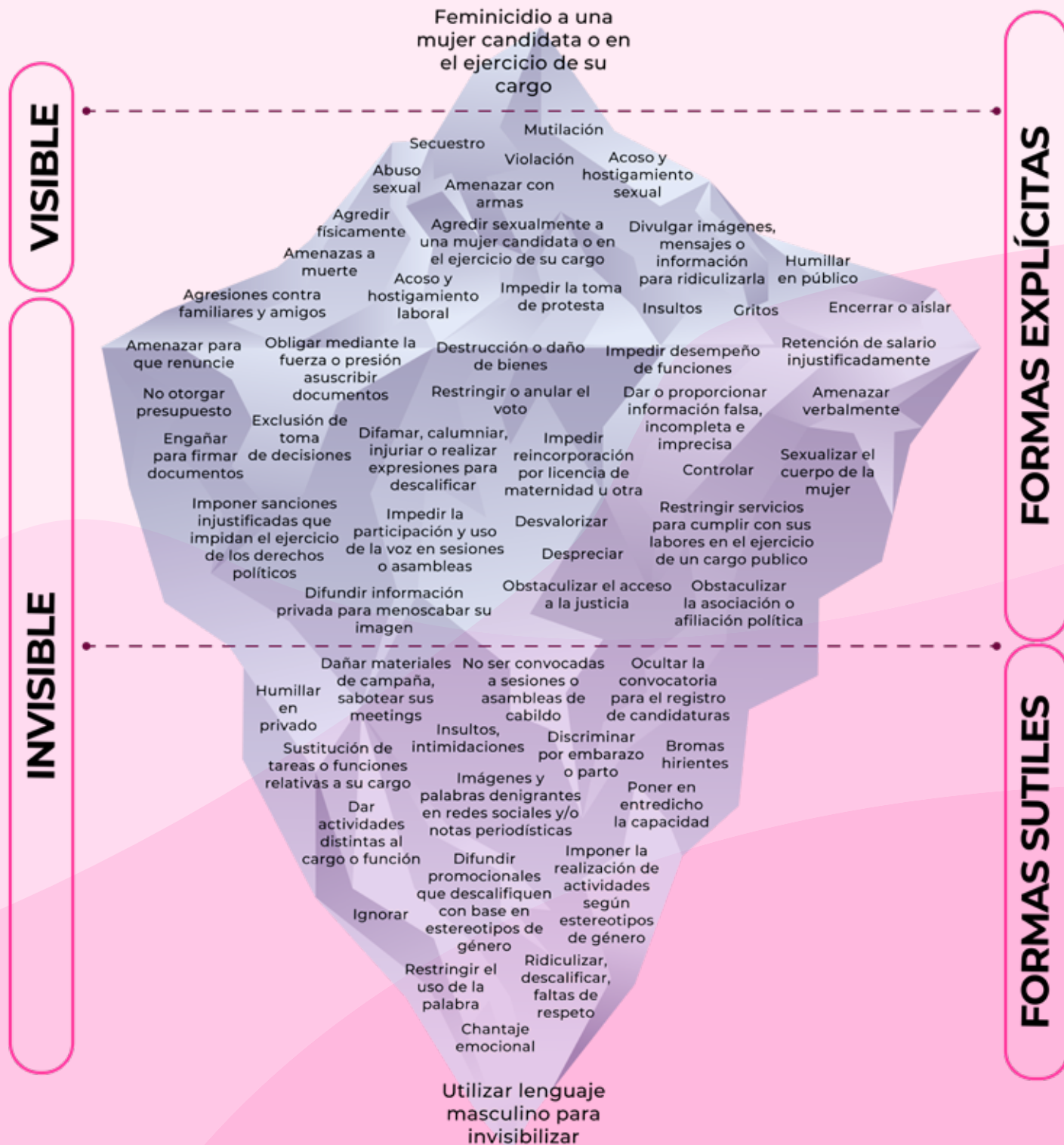
Estas formas ocultas pueden incluir comentarios que minimizan a las mujeres, burlas disfrazadas de chistes, exclusión de espacios de decisión, o interrupciones constantes cuando intentan hablar. Como no siempre son tan obvias, **puedes ignorarlas, normalizarlas o justificar que “no son tan graves”**, pero en realidad afectan profundamente la participación, la seguridad y el respeto hacia las mujeres en la vida política y en el ejercicio pleno de tus derechos político-electorales.

Aquí te presentamos la imagen de un iceberg, es importante no minimizar aquellas acciones u omisiones que constituyen violencia, pues esta puede ir en aumento y escalar fácilmente.



ICEBERG

DE LA VPcMRG DEL ITE



8.1 La VPcMRG puede manifestarse en los siguientes tipos de violencias

Tipos de violencia	¿Qué es?	Ejemplos
Psicológica	Cualquier conducta que dañe la estabilidad mental	Insultar, humillar o burlarse de tu cuerpo, forma de vestir, inteligencia o capacidades.
Física	Cualquier conducta que cause un daño no accidental, a través del uso de la fuerza o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas	Agresiones físicas durante campañas, manifestaciones o reuniones políticas, como empujones, golpes o ataques con objetos
Patrimonial	Cualquier conducta que afecte la supervivencia de la víctima	Bloqueo de acceso a las oficinas, vehículos oficiales o equipo de trabajo, afectando su desempeño
Económica	Cualquier conducta que afecta la supervivencia de la víctima a través del control económico	Negarte presupuesto para tus actividades políticas o de representación, a pesar de tener derecho a él
Sexual	Cualquier conducta que degrade o dañe el cuerpo o la sexualidad de la víctima y por tanto atente contra su libertad, dignidad e integridad	Acoso sexual durante actividades políticas, como insinuaciones, comentarios obscenos o tocamientos no deseados
Simbólica	Cualquier conducta o elemento que imponga o refuerce jerarquías o relaciones de dominación y sumisión. Es un tipo de violencia sutil y casi imperceptible por ser socialmente aceptada.	Caricaturización o ridiculización de mujeres políticas, en memes, campañas o debates, presentándolas como “histéricas”, “emocionales” o “poco femeninas”.

Fuente: Artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Conductas constitutivas de VPcMRG y momentos en los que puede darse

El artículo 20, Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en relación con los artículos 442 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 358, fracción VII párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señalan que la VPcMRG puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

Dentro del Proceso Electoral

Restringir o anular tu derecho al voto libre y secreto.
Dificultar o impedir el registro de tu candidatura.
Obstaculizar tu campaña política.
Impedir o dificultar tu toma de protesta.
Amenazarte para que renuncies a tu candidatura.

En el ejercicio del cargo

Omitir la convocatoria u ocultar información para impedir que asistas a sesiones donde se tomen decisiones.
Proporcionar información falsa o incompleta para que hagas mal tu trabajo.
Restringir o negarte recursos necesarios para el adecuado desempeño del cargo.
Limitar o negar recursos, prestaciones o atribuciones que te correspondan.
Imponer, con base en estereotipos de género, tareas ajenas a tus funciones.
Impedir tu reincorporación al cargo tras hacer uso de una licencia de maternidad o cualquier otra a la que tengas derecho.
Obligarte a firmar documentos o avalar decisiones contrarias a tu voluntad.
Dañar tu dignidad, integridad o libertad en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte tus derechos políticos y electorales.

En todo momento

No cumplir con lo que dictan los tratados internacionales y las leyes nacionales y locales en materia de derechos políticos - electorales de las mujeres.
Restringir o anular tu derecho de asociación o afiliación.
Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial, en el ejercicio de tus derechos políticos - electorales.
Obstaculizar o impedir tu acceso a la justicia, en el ejercicio de tus derechos políticos - electorales.
Restringir tus derechos políticos bajo el argumento de tradiciones o costumbres.
Calumniarte, descalificarte, difamarte, insultarte, con base en estereotipos de género.
Divulgar imágenes tuyas o información privada para difamarte o denigrarte.

Es importante resaltar que las conductas señaladas solo son enunciativas, mas no limitativas, lo anterior, debido a que se establece un supuesto general que refiere a cualquier otra forma similar que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

Puedes consultar las conductas constitutivas de VPcMRG en los instrumentos nacionales y locales en las siguientes ligas de acceso:

Instrumento legal	Artículo	Liga de acceso
Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	<i>Artículo 20, Ter</i>	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf
Ley General en Materia de Delitos Electorales	<i>Artículo 20, Bis</i>	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	<i>Artículo 442 Bis</i>	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf
Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala	<i>Artículo 432 Bis</i>	https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/4_codigo_penal_par.pdf
Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala	<i>Artículo 6, fracción VI</i>	https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/136_Ley_que_garant.pdf
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala	<i>Artículo 358, último párrafo.</i>	https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/49_Ley_de_instituc.pdf

9.1 ¿Cómo puedes identificar la VPcMRG?

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció en la jurisprudencia 21/2018, de rubro: “VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO” que, para acreditar la existencia de VPcMRG dentro de un debate político, quien juzga debe analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos:



*Test para
identificar
elementos
constitutivos de
VPcMRG*

¿Contra quién?	<i>Se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado y/o le afecta desproporcionadamente.</i>
¿Cómo?	<i>Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político y/o electorales.</i>
¿Cuándo?	<i>Se da en el marco del ejercicio de derechos políticos y electorales o en el ejercicio de un cargo público.</i>
¿De qué forma?	<i>Puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica.</i>
¿Por quién?	<i>Es perpetrado por el Estado o sus agentes, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.</i>



¿Qué se entiende por víctimas y cuáles son sus tipos?

Víctima:

Persona que directa o indirectamente ha sufrido daño o menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

			
DIRECTAS	INDIRECTAS	POTENCIALES	GRUPOS, COMUNIDADES U ORGANIZACIONES
Aquellas personas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, patrimonial, sexual o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos, dignidad, integridad o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos.	Familiares o aquellas personas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.	Las personas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.	Todas las personas que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

Fuente: Artículo 4, de la Ley de Víctimas del Estado de Tlaxcala



10.1 ¿Cuáles son algunos de los derechos de la víctima?

A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de las personas servidoras públicas.

Recibir información y asesoramiento gratuito sobre tus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos y tomar una decisión libre e informada.

Recibir orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindar atención en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En caso de ser necesario contratar interpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.

A ser informadas del avance de las actuaciones del procedimiento.

Ser atendidas y protegidas de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado.

Que se otorguen las medidas cautelares y de protección necesarias para evitar que el daño sea irreparable.

Recibir atención médica, asesoría jurídica y psicológica gratuita, integral y expedita.

A que la investigación se desarrolle de forma expedita, con la debida diligencia y acceso a los mecanismos de justicia disponibles para determinar las responsabilidades correspondientes.

A que no se tomen represalias en tu contra por el ejercicio de tus derechos.

A la reparación de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que has sufrido en tus derechos.

A conocer la verdad de los hechos en que le fueron violados tus derechos.

A que se respete tu confidencialidad e intimidad.

Que se respete tu derecho de audiencia.

A que el procedimiento se conduzca y resuelva con imparcialidad.

Los demás señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General de Víctimas y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.

Fuente: Artículo 7 de la Ley General de Víctimas.

Participar en la vida pública siendo mujer **no debería significar un riesgo**, sino **una oportunidad** para **transformar.**



Reflexionar sobre la VPcMRG nos lleva a reconocer que no basta con identificarla: es indispensable saber a dónde acudir y quiénes pueden proteger los derechos político-electorales de las mujeres, para fortalecer su participación libre y segura en la vida pública.

La existencia de instituciones para la atención de VPcMRG no es casual ni secundaria; representa el compromiso del Estado y del ITE por transformar la realidad de muchas mujeres por construir entornos más seguros, igualitarios y respetuosos.

Procedimientos y competencias en materia de VPcMRG

Las autoridades de todos los niveles están obligadas a tutelar, en el ámbito de su competencia, las denuncias relacionadas con VPcMRG. Dicha violencia se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES) El ITE recibe quejas y/o denuncias por VPcMRG a través del Procedimiento Especial Sancionador que es la vía administrativa para conocer los casos de VPcMRG. Su carácter es sumario, es decir, el trámite y resolución de este procedimiento es breve, para definir con la mayor celeridad posible la licitud o ilicitud de las conductas objeto de queja y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes a las personas infractoras.	JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES (JDC) El Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía (JDC) es el medio de impugnación en materia electoral, corresponde a los Tribunales Electorales en el ámbito Local o Federal (TET, Sala Regional, Sala Superior del TEPJF) a través del cual se solicita la protección de estos derechos, con la finalidad de restituir a la quejosa en el uso y goce de sus derechos.	PROCEDIMIENTO POR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Cuando una persona del servicio público comete actos de VPcMRG, se puede iniciar un procedimiento administrativo para investigar y sancionar su conducta. Las quejas pueden presentarse ante los órganos internos de control, que son responsables de revisar el comportamiento de quienes trabajan en instituciones públicas. En caso de que se confirme que hubo una falta, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala es quien decide si se aplica alguna sanción.
FALTAS EN MATERIA DE VPcMRG POR CONFLICTOS INTRAPARTIDISTAS Si surgen conflictos por VPcMRG en la vida interna de un partido político o entre sus militantes, se debe acudir a los medios partidistas de defensa. Si estos se agotan, las militantes tienen derecho a acudir al TET. PROCESO PENAL La VPcMRG también es un delito, por lo que, puede presentarse una denuncia ante la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales.		

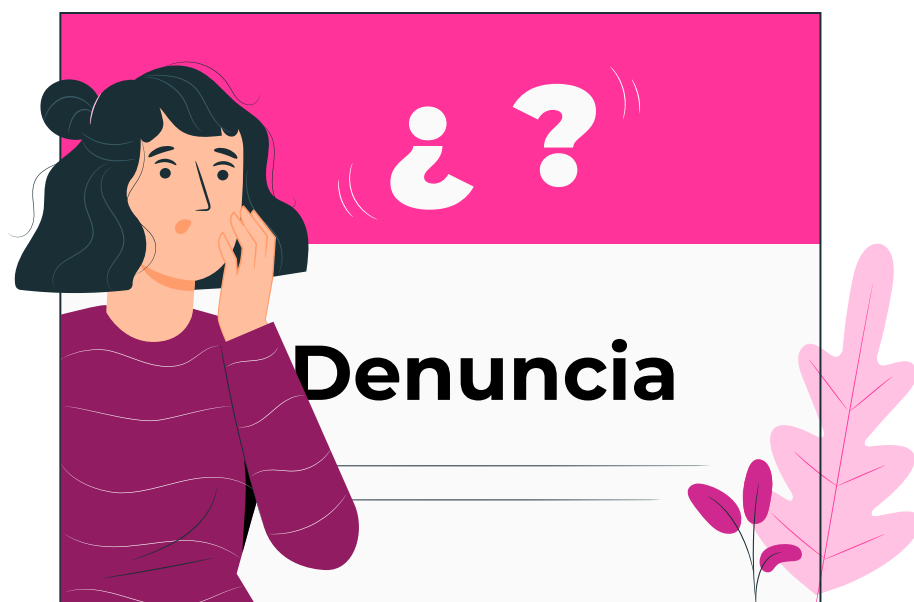


¿Quién y en dónde puede presentarse una queja o denuncia por actos que pudieran constituir VPcMRG?

Si eres mujer y consideras que estás enfrentando actos que podrían constituir VPcMRG, es importante que sepas que tienes derecho a denunciar y recibir atención especializada. En el Estado de Tlaxcala, existen instituciones locales que ofrecen orientación gratuita, segura y con perspectiva de género para proteger tus derechos políticos. A continuación, te compartimos quien puede presentar una queja o denuncia y dónde puede presentarse.

¿Quién puede presentar la queja o denuncia?

- Cualquier mujer que haya sufrido VPcMRG, ya sea en su partido político, durante una campaña, en el ejercicio de un cargo público o en espacios de participación política.
- También pueden hacerlo terceras personas que tengan conocimiento de los hechos, como representantes legales, familiares o compañeras.



¿Dónde puede presentarse la queja o denuncia?

1. ITE

- **Función:** Recibe quejas y denuncias por VPcMRG a las cuales les da trámite mediante el Procedimiento Especial Sancionador.

2. TET

- **Función:** Resuelve los casos cuando ya se ha presentado una denuncia y está siendo tramitada a través de un Procedimiento Especial Sancionador, asimismo conoce y resuelve cuando se ha presentado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía por VPcMRG.
- **En caso de que se confirme la existencia de VPcMRG**, el TET evaluará la posibilidad de aplicar medidas de reparación integral. Algunas de estas acciones pueden incluir:



3. Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala

- Es la institución encargada de recibir una denuncia penal por el delito de VPcMRG.



¿Cómo debes presentar la queja o denuncia?

Puedes presentarla por escrito personalmente o por conducto de terceras personas; en este último supuesto, deberás manifestar tu consentimiento (voluntad de dar inicio al procedimiento) mediante cualquier elemento que genere certeza; en la Oficialía de Partes del ITE o mediante correo electrónico a:

secretaria@itetlax.org.mx

¿Cuáles son los requisitos para presentar una queja o denuncia?



El formato de denuncia se encuentra como una herramienta de apoyo de la presente Guía en el numeral 18.3 o descarga el formato de denuncia escaneando el QR.

Llévalo con tus datos.

Es tu herramienta para alzar la voz y protegerte.



Si lo prefieres, también puedes acceder al formato desde este enlace. Está aquí para ti, cuando lo necesites.



ES IMPORTANTE QUE RECUERDES QUE A LA QUEJA Y/O DENUNCIA SE LE DA SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

Mecanismos para la protección

Cuando un Procedimiento Especial Sancionador es tramitado por hechos relacionados con VPcMRG, pueden solicitarse y dictarse medidas cautelares o medidas u órdenes de protección, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las víctimas y evitar que ocurran daños irreparables.

Medidas cautelares		Medidas u órdenes de protección
¿Qué son?	Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización.	Las medidas u órdenes de protección, son actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tenga conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o de infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Medidas cautelares		Medidas u órdenes de protección
¿Cuáles son?	- Realización de un análisis de riesgo y un plan de seguridad, con la autorización y colaboración de la persona usuaria; - Ordenar el retiro de la campaña violenta contra la persona usuaria, haciendo públicas las razones; - Cuando la conducta sea reiterada, ordenar la suspensión de las prerrogativas asignadas a la persona presuntamente agresora; - Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona presuntamente agresora, y - Cualquier otra requerida para la protección de la persona usuaria, o quien ella solicite.	- Custodia personal y/o domiciliaria a la persona usuaria. - Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la persona usuaria. - Protección policial permanente a la mujer, así como a su familia. - Solicitud a la autoridad judicial competente de la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes. Esta podrá ser solicitada, si quien ejerce la VPcMRG es la pareja, familiar o tiene una relación con la persona usuaria. - Cuando se advierta la necesidad de que se otorguen medidas de carácter civil, a solicitud de la persona usuaria, se dará vista a la instancia competente para que resuelva sobre el otorgamiento o improcedencia de estas; - La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la persona usuaria; - Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la persona usuaria y, en su caso, a testigos de los hechos, personal de su equipo de trabajo o cualquier otra persona con quien la persona usuaria tenga relación familiar, afectiva, de confianza o, de hecho; y - Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer en situación de violencia; - Aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona usuaria.

¿Sufres VPcMRG? Acércate al ITE cuentan con un Protocolo de Actuación

El ITE cuenta con un **Protocolo de Actuación**, este instrumento establece los ejes rectores, principios, acciones y medidas que el ITE implementa para la atención integral de personas usuarias en casos de VPcMRG.⁶

Además, el ITE dentro de su estructura orgánica cuenta con una Coordinación de Género y No Discriminación, especializada en brindar acompañamiento, orientación y atención integral a mujeres que se encuentren en situación de VPcMRG, garantizando un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación.

Puedes descargar el Protocolo de Actuación



⁶El cual fue aprobado mediante Acuerdo ITE-CG 42/2025, por el Consejo General del ITE, en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el nueve de abril de dos mil veinticinco.

15.1 ¿Qué acciones aborda el Protocolo de Actuación?



15.2 Primeros Auxilios Psicológicos

Los primeros auxilios psicológicos se dirigen al apoyo en situación de crisis, son un soporte elemental y suficiente que puede ayudarte a recuperar un nivel de funcionamiento que permita mitigar el estado de angustia y recuperar el control. Puede proporcionarlo personal sensibilizado capacitado y entrenado adecuadamente en el tema, no es exclusivo de personal de psicología.

Los objetivos de los Primeros Auxilios Psicológicos son:

Brindarte apoyo, facilitar que te sientas escuchada, comprendida y que puedas expresar tus sentimientos.

Reducir la mortalidad, al entender que el suceso estresor puede generarte situaciones violentas como agresiones a otras personas o a tí misma.

Fomentar la mitigación del estado de crisis, así como la contención emocional a corto y mediano plazo.

Ser el vínculo de unión con recursos de ayuda, proporcionandote información sobre las instancias en donde puedes recibir atención especializada, brindandote orientación sobre qué hacer y cómo hacerlo.



15.3 Atención integral de primer contacto a personas usuarias

La atención integral de primer contacto es la intervención inicial que puede brindarte orientación, escucha activa, contención emocional y acompañamiento en caso de que decidas presentar una queja o denuncia.

Este primer acercamiento busca identificar posibles actos de VPcMRG, ofrecerte información clara sobre tus derechos, las vías institucionales disponibles, y canalizarte adecuadamente a las instancias competentes, garantizando un trato respetuoso, empático, libre de estereotipos y con enfoque de género y derechos humanos.

El grupo multidisciplinario del ITE (integrado por personal con perfil en psicología, trabajo social y derecho) para la atención integral de primer contacto cuenta con un formato de entrevista semiestructurada, la cual lleva a cabo un trabajo de planificación, que determina aquella información que se quiere obtener, las preguntas que se realizan son abiertas y se permite valorar la información que se pueda proporcionar.

15.4 Orientación

En caso de que se detectara que el ITE no es competente para conocer de los hechos narrados, te podrá orientar en la preparación de los elementos mínimos para realizar el trámite en las instituciones competentes ya sea manera presencial o vía telefónica.

En el supuesto de que en la atención se considere de forma preliminar que el ITE es competente para conocer de los hechos denunciados, o si deseas presentar una denuncia, se te informará sobre el trámite a seguir.

Además, el ITE cuenta con una línea telefónica, con la finalidad de apoyar de manera inmediata en la resolución de la problemática planteada.



**Si deseas recibir orientación
comunicate al:
246 46 401 52**

15.5 Canalización

Si derivado de las conductas de VPcMRG sufridas se llegara a requerir la atención especializada de otras instituciones, el ITE te canalizará para que seas atendida en las siguientes áreas:

- a) **Psicológica;**
- b) **Psiquiátrica;**
- c) **Trabajo social;**
- d) **Médica; y,**
- e) **Jurídica.**



15.6 Análisis de riesgo

Consiste en **identificar, la existencia y, el nivel de riesgo al que tú puedes estar expuesta**, tu familia, personas cercanas o personas integrantes de tu equipo de trabajo, a consecuencia de expresiones, acciones u omisiones de VPcMRG en el ejercicio de tus derechos políticos y electorales, **para determinar las medidas de actuación y protección que deberán ser implementadas.**

15.7 Plan de Seguridad

El objetivo del plan de seguridad es identificar futuras expresiones de violencia y situaciones de riesgo, por lo que, se podrá coadyuvar con el desarrollo estrategias para mejorar tu seguridad, con la finalidad de mitigar el riesgo.

Elaborar un plan de seguridad antes de que sufras una nueva agresión, es una intervención temprana que se puede conseguir a fin de evitar daños mayores o disminuir el impacto que puedan tener.



Sanciones

Las sanciones por VPcMRG tienen como finalidad garantizar justicia, reparar el daño y prevenir futuras conductas que vulneren los derechos político-electorales de las mujeres.

16.1 Sanciones a través de la vía del Procedimiento Especial Sancionador

Amonestación

Multa

Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público

Pérdida o cancelación del registro de candidatura

Restringir el registro como agrupación política

Cancelación del registro como partido político

Interrupción o suspensión inmediata de la propaganda política o electoral

Entre otras, según el sujeto infractor de la VPcMRG con la finalidad de garantizar una reparación integral

16.2 Consecuencias jurídicas o sanciones a través de la vía del JDC

Confirmar el acto o resolución impugnada.

Revocar el acto o resolución impugnada y restituir a la persona en el uso y goce del derecho político-electoral que haya sido violado.



16.3 Consecuencias jurídicas o sanciones a través de la vía del Procedimiento por responsabilidades administrativas

Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de treinta ni mayor de noventa días naturales.

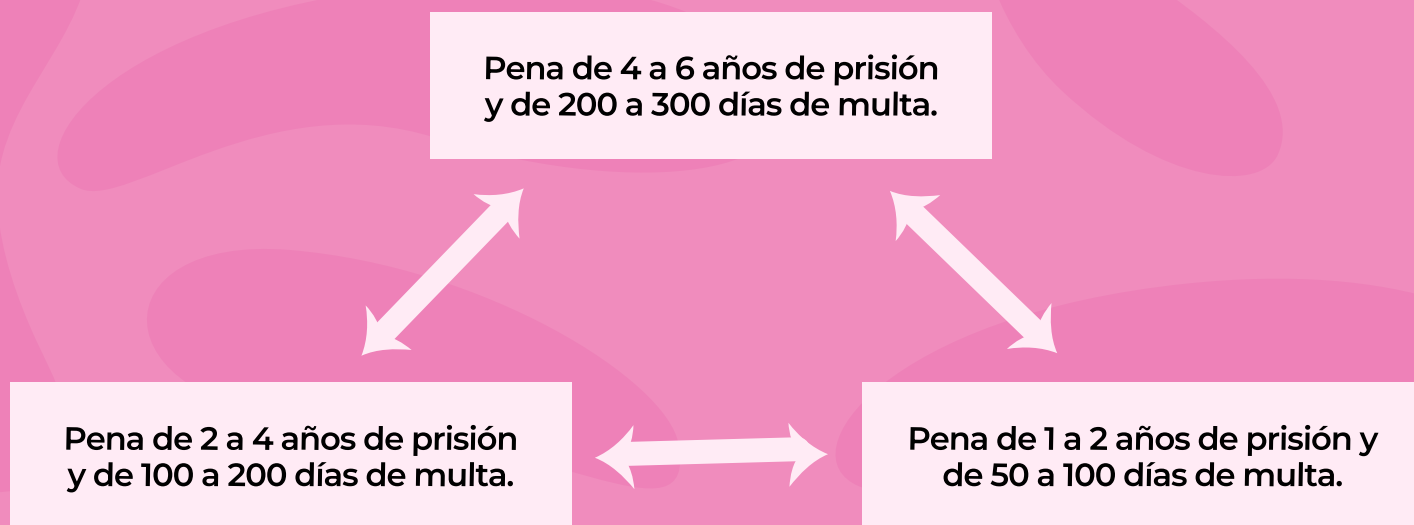
Destitución del empleo, cargo o comisión.

Sanción económica.

Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.



16.4 Consecuencias jurídicas o sanciones a través de la vía penal



En caso de que las conductas fueran cometidas por una persona servidora pública, funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidatura independiente, precandidata o candidata o con su consentimiento, la pena será aumentada en un tercio.

Cuando las conductas sean cometidas hacia una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, la pena se incrementará en la mitad.

¿Qué es el RPS?

El 29 de julio del año 2020 la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia dentro del expediente **SUP-REC-91/2020** y Acumulados, por el que mandato al Instituto Nacional Electoral elaborar el Registro Nacional de personas sancionadas por VPcMRG que será integrado por los Registro Estatales de los Organismos Públicos Locales de cada una de las entidades federativas.

El RPS permite identificar quienes han sido sancionados mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada de ejercer VPcMRG, evitando que ocupen cargos públicos o sean personas candidatas en futuras elecciones.

17.1 ¿Qué es?

Es una lista pública de todas las personas que sean sancionadas por ejercer VPcMRG, mediante resolución o sentencia firme o ejecutoria.

17.2 ¿Cuál es la finalidad del RPS?

- *Inhibir este tipo de violencia.*
- *Concretar la reforma del año 2020 sobre VPcMRG.*
- *Facilitar la cooperación entre instituciones para la generación de información.*
- *Consultar la información previa al registro de candidaturas.*

17.3 ¿Qué información se publica en el RPS?

- Nombre de la persona sancionada;*
- Clave de elector de la persona sancionada;*
- Sexo de la persona sancionada;*
- Ámbito territorial (nacional, entidad federativa, distrito o Municipio);*
- Partido político, coalición o candidatura común postulante o candidatura independiente;*
- En su caso, incidencia de esta sanción en el proceso electoral, respecto de la persona sancionada*
- De ser el caso, cargo que desempeña la persona al momento de la sanción;*
- En su caso, relación con la víctima (jerárquica, de pares, opositor en la contienda, subordinación, etc.);*
- Datos de identificación de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada, cuando menos:*
 - a) Número de expediente;*

- b) Órgano resolutor;
 - c) Fecha de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada;
 - d) Conducta por la que se ejerció VPcMRG;
 - e) Sanción, y
 - f) Enlace electrónico que permita visualizar la resolución o sentencia firme o ejecutoriada (o, en su caso, adjuntar -repositorio documental- la resolución o sentencia que, en su versión pública, se remita).
- X. Permanencia de la persona sancionada en el Registro;
- XI. Reincidencia de la conducta

17.4 ¿Cuándo entro en vigor?

A partir del 7 de septiembre de 2020

17.5 ¿Quiénes intervienen?

Autoridades administrativas, jurisdiccionales electorales y penales tanto federales y locales, en el ámbito de sus competencias.

17.6 ¿Por cuánto tiempo están en el RPS?

La persona sancionada permanecerá en el Registro:

- a) Hasta por tres años si la falta fuera considera como leve;
- b) Hasta cuatro años si fuera considerada como ordinaria, y
- c) Hasta cinco años si fuera calificada como especial;

Ello a partir del análisis que realice la UTCE respecto de la gravedad y las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

17.7 Agravantes

Es importante señalar que cuando la VPcMRG fuere realizada por una servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, personas que se dedique a los medios de comunicación, **aumentará en un 1/3 su permanencia en el RPS.**

Cuando la VPcMRG fuere cometida contra una o varias mujeres pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena; afromexicanas; mayores; personas de la diversidad sexual; con discapacidad o a algún otro grupo en situación de discriminación, **la permanencia en el RPS se incrementará en una 1/2.**

En caso de reincidencia, la persona que cometió nuevamente las conductas sancionadas **permanecerá en el RPS por seis años.**

17.8 Registro Nacional y Estatal

a) Registro Nacional

El Instituto Nacional Electoral en el ámbito de su competencia implementó el Registro Nacional de personas infractoras por VPcMRG el cual también se complementa adicional a los casos del ámbito nacional por los Registro Estatales de los Organismos Públicos Locales de cada una de las entidades federativas.

Puedes consultar el Registro Nacional directamente en el siguiente enlace:



<https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

b) Registro Estatal

Todas las autoridades electorales locales y federal tienen el deber, en el ámbito de su competencia de elaborar listas de personas infractoras por VPcMRG, pues no se trata de una cuestión exclusiva del orden federal, puesto que todas las autoridades tienen el deber de implementar mecanismos para erradicarla. En ese sentido, las autoridades electorales deben generar los mecanismos de comunicación adecuados para compartir información y generar listas de personas infractoras en materia de VPcMRG, pues serán la base de la cual se obtendrán los datos para integrar el registro nacional.

Por lo que, en el Estado de Tlaxcala, se establecieron las competencias que permitieran implementar el mecanismo adecuado para compartir y mantener actualizada la información respecto de las personas que han incurrido en VPcMRG a través del Registro Estatal, que como ha sido referido anteriormente alimenta al Registro Nacional de personas sancionadas en materia de VPcMRG.

Puedes consultar el Registro Estatal directamente en el siguiente enlace:





Callar la **VPcMRG** no la
hace desaparecer.
Al denunciar, **rompes el**
ciclo y construyes
fuerza, justicia y
democracia.



Herramientas de apoyo

18.1 Cuestionario para identificar VPcMRG

¿Cómo identificar si estoy viviendo VPcMRG?

Lee las siguientes preguntas y marca la casilla si alguna vez has vivido una situación como la que se describe.

- 1 ¿Incumplieron alguna disposición jurídica (local, nacional o internacional) que reconoce el ejercicio pleno de tus derechos políticos? ☐
- 2 ¿Anularon tu derecho al voto libre y secreto por el hecho de ser mujer? ☐
- 3 ¿Te ocultaron información u omitieron la convocatoria para el registro de tu candidatura? ☐
- 4 ¿Te proporcionaron información falsa o incompleta para ser candidata o en el ejercicio de tu cargo público? ☐
- 5 ¿Alguien proporcionó información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de perjudicar tus derechos políticos-electorales? ☐
- 6 ¿Distribuyeron propaganda política o electoral que te calumnió, degradó o descalificó, con el fin de menospreciar tu imagen pública o limitar tus derechos políticos y electorales? ☐
- 7 ¿Te difamaron o realizaron alguna expresión descalificándote en el ejercicio de tu cargo o en el de tus funciones políticas, con base en estereotipos de género? ☐
- 8 ¿Divulgaron imágenes, mensajes o información privada tuya, siendo candidata o en el ejercicio de tus funciones, por algún medio físico o virtual? ☐
- 9 ¿Pusieron en entredicho tus capacidades o habilidades para participar en la política, por el hecho de ser mujer? ☐
- 10 ¿Amenazaron o intimidaron a tu familia, a personas que colaboran contigo o a ti, con el objeto de que renuncies a la candidatura o al cargo para el que fuiste electa o designada? ☐

- 11 ¿Te impidieron, por cualquier medio, tomar protesta de tu encargo? ☐
- 12 ¿Te han impedido participar en sesiones de cabildo, ya sean ordinarias o extraordinarias o en cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo tu derecho a voz y voto? ☐
- 13 ¿Restringsieron tus derechos políticos con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios a los derechos humanos? ☐
- 14 ¿Te impusieron la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de tu cargo? ☐
- 15 ¿Te discriminaron en el ejercicio de tus derechos políticos por encontrarte en estado de embarazo, parto, puerperio o te impidieron tu reincorporación al cargo tras hacer uso de tu licencia de maternidad? ☐
- 16 ¿Te violentaron en el ejercicio de tus derechos políticos de manera física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial? ☐
- 17 ¿Te limitaron o negaron arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente a tu cargo (incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio de tu cargo)? ☐
- 18 ¿Te obligaron mediante fuerza, presión o intimidación, a firmar documentos o a avalar decisiones contrarias a tu voluntad o a la ley? ☐
- 19 ¿Obstaculizaron tu acceso a la justicia? ☐
- 20 ¿Te impusieron sanciones injustificadas o abusivas, restringiendo el ejercicio de tus derechos políticos en condiciones de igualdad? ☐
- 21 ¿Crees que dañaron tu dignidad, integridad o libertad en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión? ☐
- 22 ¿Obstaculizaron tu derecho de asociación o afiliación política? ☐
- 23 ¿Te dificultaron la precampaña o campaña política, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad? ☐

Si contestas al menos sí a una de las preguntas, estás viviendo VPcMRG

¡Denuncia!

18.2 ¿Cómo actuar ante una situación de VPcMRG en el ámbito digital?

En caso de estar frente a una situación de VPcMRG en el ámbito digital que no ponga en riesgo inmediato la vida ni tu integridad física ni de un tercero, debes intervenir siguiendo estos pasos:



Paso 1: Recopilar evidencia

Reúne todas las pruebas que demuestren la VPcMRG que has experimentado en el ámbito digital. Esto puede incluir capturas de pantalla de mensajes ofensivos, amenazas, difamación, acoso o cualquier otro tipo de violencia. Guarda las URL de las publicaciones que se pretenden denunciar.

Si bien es importante respetar los tiempos de cada persona y no presionar a la persona en situación de violencia para que haga la denuncia, en los casos de violencia en el ámbito digital es importante que puedas actuar rápido **para evitar que la información desaparezca o se difunda y poder identificar con velocidad al responsable**.



Paso 2: Identifica el medio digital

Identifica si la VPcMRG se ha llevado a cabo en alguna plataforma digital específica, como redes sociales, foros, correos electrónicos, blogs, etc. Esto será importante para canalizar adecuadamente tu denuncia.



Paso 3: Contactar a las autoridades

Como en todos los casos de VPcMRG, comunícate con las autoridades competentes, en el numeral 18.4 podrás encontrar un directorio que puede ayudarte.



Paso 4: Presenta la denuncia

Para la presentación de tu denuncia toma en cuenta los elementos y datos abordados en los numerales 12 y 13, es importante ser clara y precisa al describir los incidentes y brindar la información necesaria.

Es posible que el ITE pida información adicional que puedas tener, como nombres de usuarios, perfiles involucrados, fechas y horas específicas, entre otros datos relevantes.



Paso 5: Reporta la denuncia en redes sociales

Las redes sociales tienen sus propias políticas de privacidad y de reporte de infracciones.



Google

Google no puede eliminar imágenes de otras páginas web, pero sí puede desindexar videos o imágenes explícitas y no deseadas. Esto quiere decir que puedes prevenir que aparezcan como resultado en búsquedas y, de esta forma, darle menor difusión.

Las imágenes o videos deben cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- *Apareces desnuda o durante un acto sexual.*
- *Se trata de contenido privado que se ha hecho público sin tu consentimiento (p. ej., “porno vengativo”).*
- *O bien, el acto se produjo sin tu consentimiento y las imágenes también se han hecho públicas sin que lo consientas.*

También puede desindexar pornografía falsa publicada sin consentimiento que cumpla con los siguientes requisitos:

- *Se te puede identificar en las imágenes.*
- *Las imágenes son falsas y se te representa desnudo/a o en escenas sexuales explícitas falsas (Como las generadas con inteligencia artificial).*
- *Las imágenes se han distribuido sin tu consentimiento.*

Buscar y retirar información de contacto personal de los resultados de la Búsqueda de Google

Al usar “Resultados sobre ti”, puedes saber si tu información de contacto personal, como tu dirección de casa, número de teléfono o dirección de correo electrónico, aparece en los resultados de búsqueda.

Importante: Algunas de estas funciones se están lanzando actualmente para los usuarios mayores de 18 años en determinados mercados. Para solicitar la retirada de un resultado que muestra información de contacto de una persona menor de 18 años, utiliza el [formulario detallado de solicitud de retirada](#).

<https://support.google.com/websearch/answer/12719076?hl=es>

Twitter/X

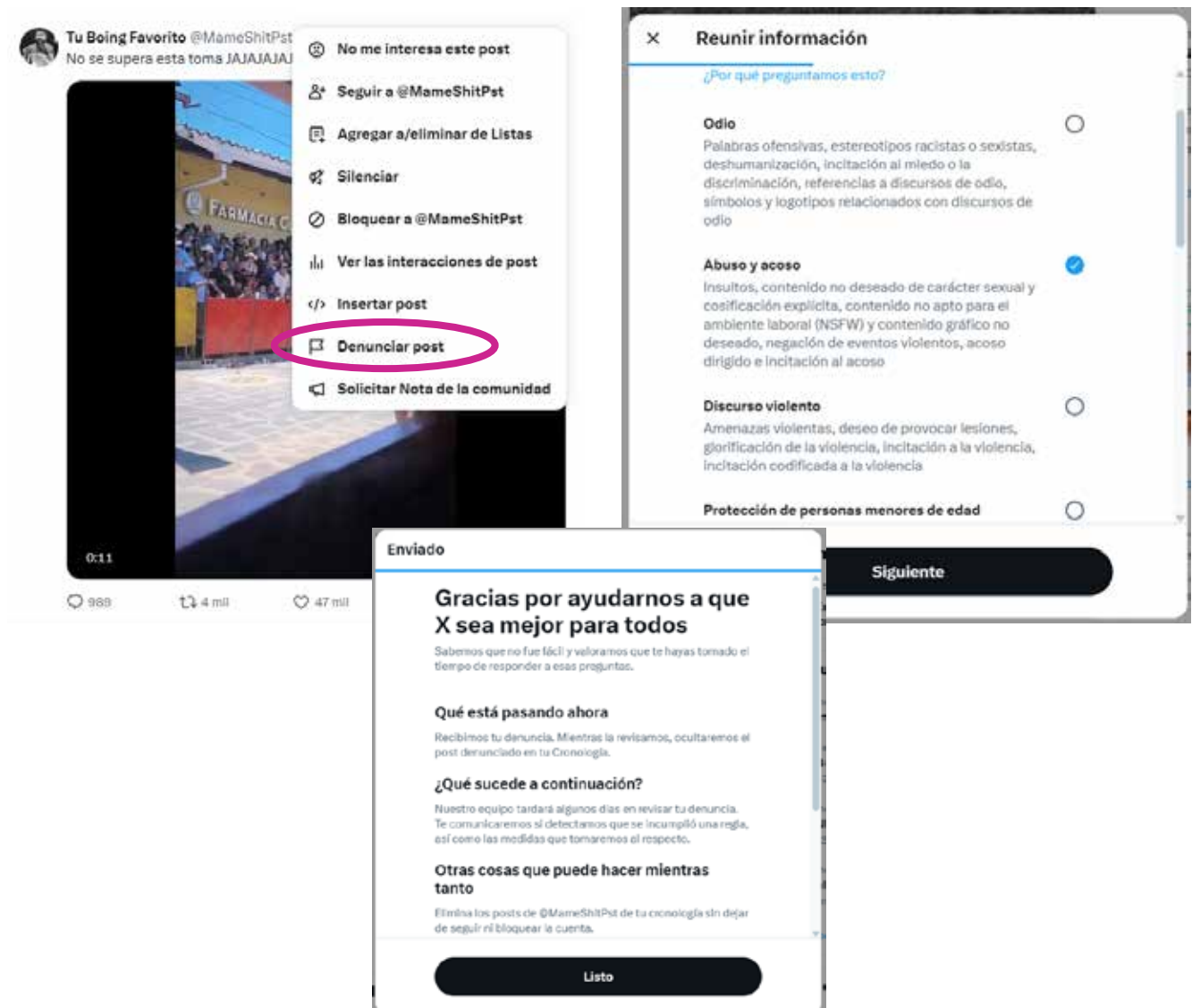
Twitter, red social que en 2023 cambió su nombre a X, especifica qué tipo de imágenes violan su política, que son, principalmente aquellas de contenido sexual no consensuado, como, por ejemplo:

- *Contenido captado con cámaras ocultas.*
- *Imágenes o videos que parecen haber sido tomados sin consentimiento.*
- *También se pueden reportar comentarios que contengan discursos de odio, acoso o violencia.*

Para reportar en Twitter/X

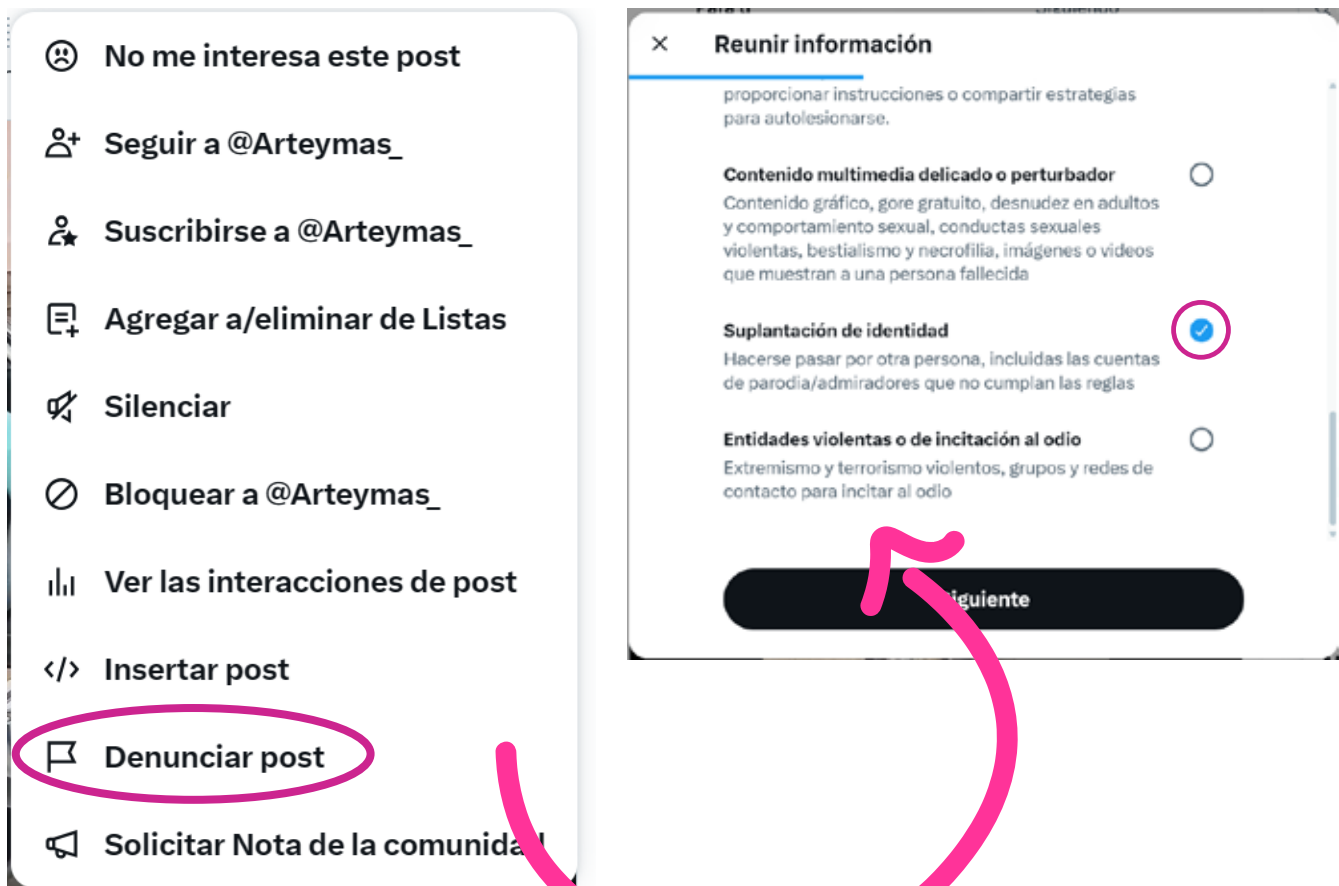
Se pueden hacer reportes por contenido propio o de otra persona conocida.

Reporte directo de una imagen o un tuit. Dar click en la flecha que aparece en el extremo derecho y elige “denunciar tuit”.



Para denunciar la suplantación de identidad en X (Twitter):

- 1. Acceder al perfil:** Dirígete al perfil de la cuenta que está suplantando la identidad de otra persona.
- 2. Iniciar el proceso de denuncia:** Ubica el botón de “Reportar” (generalmente representado por tres puntos o una bandera). Selecciona la opción “Están siendo abusivos o perjudiciales” y luego “Están fingiendo ser yo o alguna otra persona”.
- 3. Completar el formulario:** Se abrirá un formulario que deberás llenar con la información solicitada. Es importante ser precisa y proporcionar la mayor cantidad de detalles posible sobre la suplantación de identidad.
- 4. Enviar la denuncia:** Una vez completado el formulario, envíalo a X quien revisará la información y tomará las medidas necesarias.

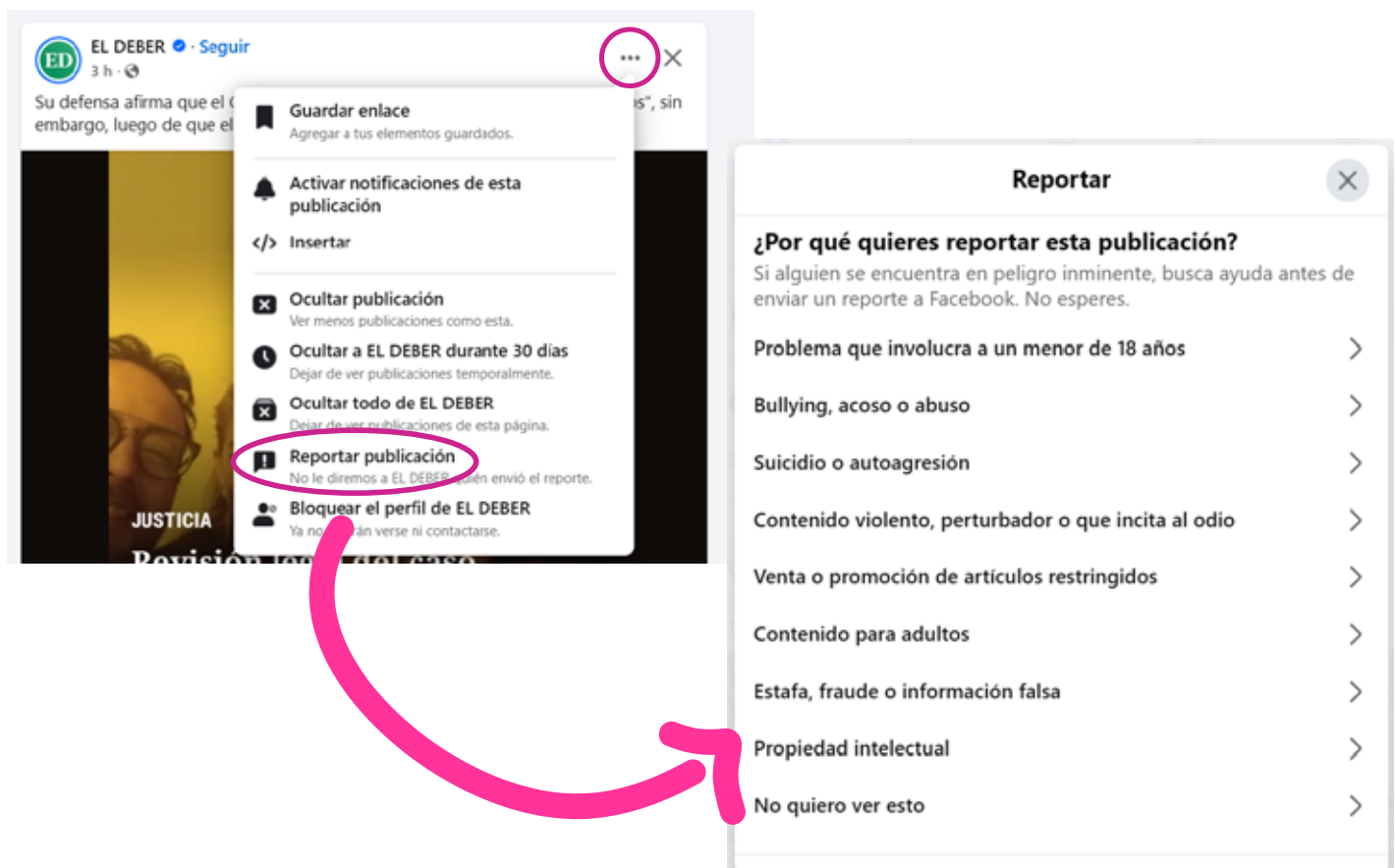


Facebook e Instagram

Facebook e Instagram plataformas de Meta alegan tener cero tolerancia hacia la publicación de imágenes íntimas sin consentimiento, también se pueden reportar comentarios que contengan discursos de odio, acoso o violencia.

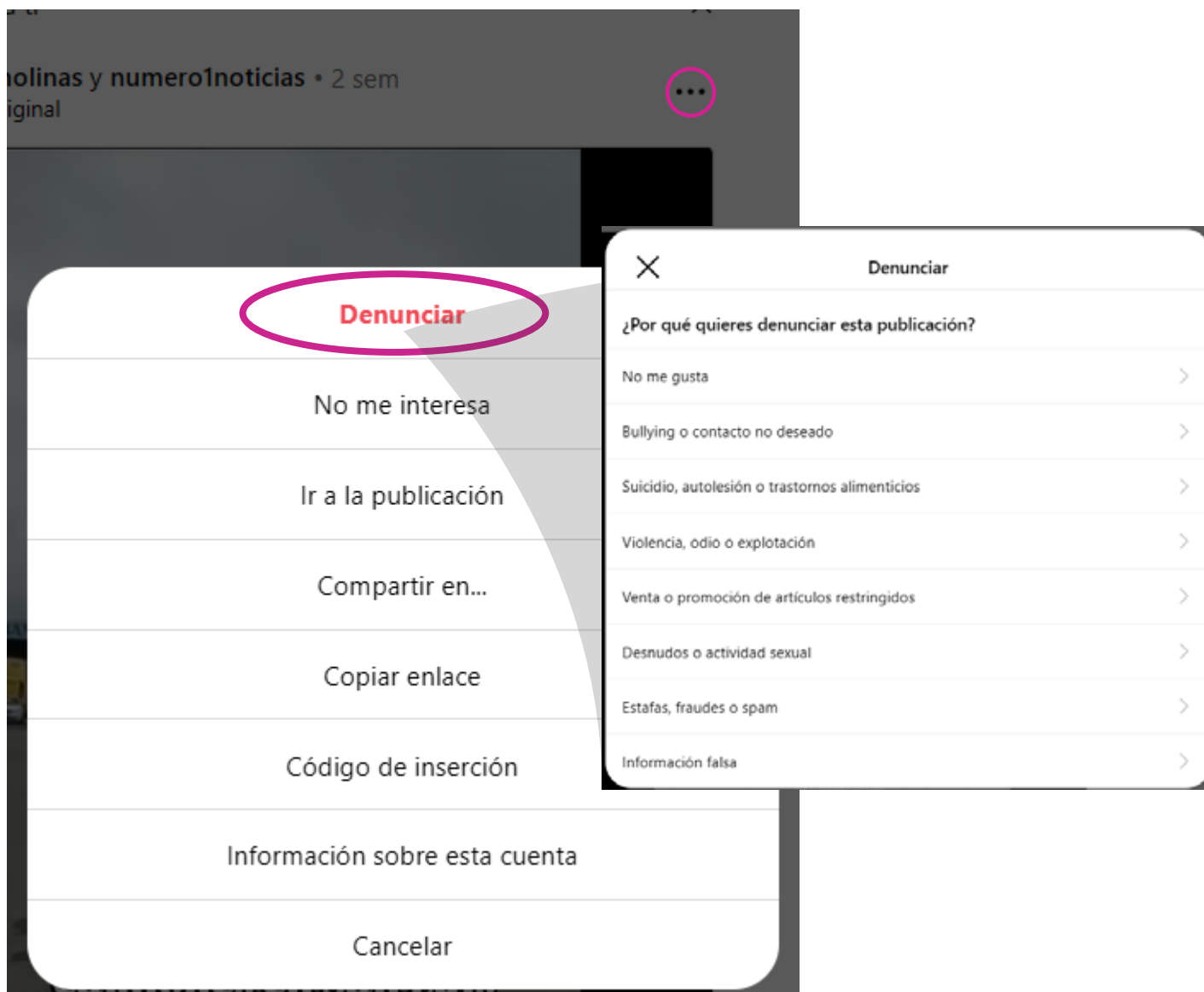
Para reportar en Facebook:

1. Registra los datos de la cuenta que te ataca, copiando el URL y tomando capturas de pantalla del perfil del usuario. Puedes reportar una foto, un perfil, página, grupo o conversación de mensajería privada. También se pueden reportar comentarios.
2. Accede a las opciones de reporte: Haz clic en los tres puntos suspensivos (...) ubicados junto al contenido.
3. Selecciona "Reportar" o "Denunciar": Elige la opción que corresponda al tipo de contenido que estás reportando (publicación, comentario, perfil, etc.).
4. Selecciona la razón del reporte: Facebook te pedirá que especifiques el motivo del reporte, elige la opción que mejor describa el daño que está causando el contenido.
5. Envía el reporte: Sigue las instrucciones en pantalla para finalizar el proceso de reporte.



Para reportar en Instagram:

1. Registra los datos de la cuenta que te ataca, copiando el URL y tomando capturas de pantalla del perfil del usuario. Puedes reportar una foto, un perfil o comentarios.
2. Accede a las opciones de reporte: Haz clic en los tres puntos suspensivos (...) ubicados junto al contenido.
3. Selecciona "Reportar": Elige la opción que corresponda al tipo de contenido que estás reportando (publicación, comentario).
4. Selecciona la razón del reporte: Instagram te pedirá que especifiques el motivo del reporte, elige la opción que mejor describa el daño que está causando el contenido.
5. Envía el reporte: Sigue las instrucciones en pantalla para finalizar el proceso de reporte.



18.3 Formato de denuncia

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

C. _____
_____(Nombre completo), por propio derecho, acreditándome con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (en caso de que actúe en representación de una tercera persona señalar en nombre de quién o quiénes, se acrediten para tal carácter)⁷, con número telefónico a efecto de ser localizada (o) con prontitud el _____ (este requisito es optativo), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en _____; así como el correo electrónico _____ y autorizando para tales efectos a _____ (nombre completo de las personas autorizadas), indistintamente, ante esta autoridad, comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 41 base V apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 2, 63 fracción IV, 366 fracción II, 382 fracción III, 384 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 5, numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción II, 55 fracción III, 55 Bis, 57 al 59 y 60 numeral 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y la Guía de actuación para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobada por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presento denuncia en contra del/la C. _____

_____(señalar nombre completo y en caso de ser funcionario público, precisar el cargo y dependencia a la que pertenece), por la comisión de hechos constitutivos de violencia política contra las mujeres por razón de género, lo cual fundo en las siguientes consideraciones:

HECHOS⁸

El día _____ (fecha en que ocu-

⁷ Para tal efecto anexar copia de su credencial de elector, cedula profesional y carta poder firmada ante dos testigos.

⁸ Se debe realizar una narración clara de los hechos que se consideran constitutivos de violencia política por razón de género, señalando circunstancias de modo (cómo sucedió), tiempo (cuándo sucedió) y lugar (en dónde sucedió)

rieron los hechos que se denuncian), estando presentes en/ a través de _____
_____(lugar en donde sucedieron los hechos territorial o en internet), el denun-
ciando llevó a cabo las siguientes acciones: _____

En contra de mi persona por el hecho de ser mujer, ya que _____

_____ (narración de los actos u omisiones
que generó la posible violación a sus derechos políticos-electorales por razón
de género. Es necesario señalar si se realizó en un solo acto, en diversas ocasio-
nes y si se continúa perpetrando).

2. _____ 3. _____
_____ 4. _____
_____ (...)

Los hechos narrados han causado una afectación en la suscrita, toda vez que _____ (se-
ñalar que derechos considera han sido dañados o vulnerados y que afectación
ha tenido en su persona).

MEDIDAS CAUTELARES⁹

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denun-
cia, con fundamento en los artículos 392 Bis y 392 Ter de la Ley de Instituciones
y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala solicito se decreten de
inmediato las siguientes medidas cautelares:

Señalar las medidas cautelares que requiera se decreten a efecto de prevenir
mayores daños, o en su caso especificar otros:

- I. Realizar un análisis de riesgo y un plan de seguridad
- ☐ II. Ordenar el retiro de la campaña de violencia contra la víctima, ha-
☐ ciendo públicas las razones.

⁹ Tienen como finalidad detener los hechos u actos que constituyen: la posible infracción denunciada, la producción de daños irrepara-
bles, o se ponga en riesgo la equidad en la contienda electoral o en el ejercicio del cargo

- ☐ III. Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona presuntamente agresora.
- ☐ IV. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o de quien ella solicite¹⁰, tales como:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN¹¹

De igual forma de acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, con fundamento en el artículo 390 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas de protección:

Señalar las medidas que requiera se decreten a efecto de prevenir mayores daños, entre otros:

- ☐ I. Prohibición de acercarse a determinada distancia o comunicarse con la presunta víctima;
- ☐ II. Prohibición de comunicarse con la presunta víctima;
- ☐ III. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o lugar determinado;
- ☐ IV. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella;
- ☐ V. Protección policial para la víctima o su domicilio¹², entre otras, tales como:

¹⁰ La presente lista es enunciativa, no limitativa y constituye un ejemplo de las medidas que se pueden solicitar

¹¹ Se solicitan cuando su seguridad, vida, integridad o libertad sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o ejercicio de sus derechos (incluyendo a sus familiares o víctimas potenciales), con la finalidad de prevenir mayores daños y que sean irreparables

¹² La presente lista es enunciativa, no limitativa y constituye un ejemplo de las medidas que se pueden solicitar

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS¹³

1. LA DOCUMENTAL. Consistente en el _____
_ (señalar tipo de documento que se ofrece: oficio, resolución, acta, acuerdo, etc.),
identificado bajo el (folio o número), de fecha _____,
por medio del cual el _____ (autoridad que lo emite), señala
que _____ (describir acto que contiene el docu-
mento).

Con esta prueba pretendo acreditar _____ (describir que
hecho o circunstancia pretende acreditar).

2. LA TÉCNICA. Consistente en el _____
(señalar el video, audio, fotografías, imágenes, etc), de fecha _____
_____, relativo a _____
_____ (señalar la materia o asunto al
que hace referencia el audio, video, o fotografía), y **los cuales se encuentran contenidos
en la siguiente URL(S)** _____

Con esta prueba pretendo acreditar _____ (describir que
hecho o circunstancia pretende acreditar)

Esta prueba se relaciona con los hechos marcados con los números
_____ de la presente denuncia.

Por lo expuesto y fundado, a esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
atentamente solicito se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentada, realizando las manifestaciones y peticio-
nes plasmadas en la presente.

SEGUNDO. Acordar de conformidad lo solicitado por estar apegado a derecho.

¹³ Las pruebas deben ofrecerse señalando el tipo de prueba, en qué consiste, qué se pretende acreditar y relacionarla con los hechos controvertidos.

PROTESTO LO NECESARIO

Ex-Fábrica de San Manuel s/n, colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, a ____ (día) de _____ (mes) del ____ año_____.

Nombre y firma de quien presenta la denuncia
(En caso de no poder firmar poner la huella digital)

18.4 Directorio de instituciones que atienden violencia de género en el Estado de Tlaxcala



Ex Fábrica de San Manuel S/N
San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala C.P. 90640

Coordinación de Género y No Discriminación



Tel. 246 465 0340 Ext. 308
Línea directa: 246 464 0152
WhatsApp: 241 157 2782

Instituto Tlaxcalteca de Elecciones



Correo electrónico:
coordinacion.genero@itetlax.org.mx

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral



Tel. 246 465 0340 Ext. 104



Correo electrónico:
utce@itetlax.org.mx

Secretaría de la Mujer del Estado de Tlaxcala



Ex Fábrica de San Manuel S/N
San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala C.P. 90640



Línea las 24 horas
246 331 3731
246 465 2960
246 465 2960 ext. 1702

**Tribunal
Electoral de
Tlaxcala**


Calle 8 No. 3131 Col. Loma Xicohténcatl,
Tlaxcala C.P. 90062


Tel. **246 466 5185** y/o
246 466 7165

**Comisión
Estatad de Derechos
Humanos Tlaxcala**


Av. Arquitectos No. 27 Col. Loma
Bonita, Tlaxcala C.P. 90090


Tel. **246 462 1630**


Correo electrónico:
cedhtlax@prodigy.net.mx

**Centro de
Justicia para
Mujeres del
Estado de
Tlaxcala**


Dirección Lázaro Cárdenas, La Loma
Xicohtencatl, Tlaxcala C.P. 90070


Tel. **246 46 5 0525** y/o
800 832 4325


Correo electrónico:
cjm.coordinacion@pgjtlaxcala.gob.mx

**Comisión
Ejecutiva
Estatad de
Atención a
Víctimas en
Tlaxcala**


Boulevard Guillermo Valle No. 13, C.P. 90000


Tel. **246 465 0900** ext. 123


Correo electrónico:
na@tlaxcala.gob.mx

**Fiscalía General
de Justicia del
Estado de
Tlaxcala**


Libramiento Poniente S/N Col. Unitlax,
Tlaxcala C.P. 90000


Tel. **246 465 0500**


Correo electrónico:
fgjtlaxcala.gob.mx

Guía práctica
PARA **IDENTIFICAR Y ATENDER** LA
VIOLENCIA
POLÍTICA
CONTRA LAS
MUJERES EN
RAZÓN DE
GÉNERO